Bogotá, Noviembre 01 de 2017

**Doctor:**

[**CARLOS ARTURO CORREA MOJICA**](http://www.camara.gov.co/representantes/carlos-arturo-correa-mojica)

**Presidente Comisión Primera**

**Honorable Cámara de Representantes**

**Ciudad**

**REFERENCIA:** Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 321 de 2017 Cámara – 071 de 2016 Senado *“*por la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011”

Respetado Presidente:

De conformidad con la designación que me delegó la Honorable Mesa Directiva de esta célula congresional, y de conformidad con lo estatuido en la Constitución Política de 1991 y Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate respecto del proyecto de ley de la referencia.

El desarrollo de la ponencia de la referencia, se sintetiza de la siguiente manera:

1. Antecedentes.
2. Trámite legislativo.
3. Objeto del proyecto de ley.
4. Contenido del Proyecto de ley.
5. Concepto institucional secretaría técnica de la COT y consideraciones de constitucionalidad y conveniencia emitidas por el Viceministerio de Vivienda.
6. Consideraciones del ponente respecto al proyecto de ley.
7. Proposición.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

**JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 321 DE 2017 CÁMARA – 071 DE 2016 SENADO *“*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1454 DE 2011”**

1. **ANTECEDENTES**

El Proyecto de Ley objeto del presente informe de ponencia, fue radicado el 02 de Agosto de 2016, ante la Secretaria General del Senado de la República, por el Honorable Senador CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO.

1. **TRÁMITE LEGISLATIVO**

El Proyecto de Ley 321 Cámara – 071 Senado, fue radicado el 02 de Agosto de 2016 y publicado en la Gaceta del Congreso N° 568 de 2016. Para dar inicio al primer debate del proyecto en Comisión Primera del Senado, la Mesa Directiva de esa célula congresional, designó como ponente al Honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón. Posteriormente, la ponencias para primer y segundo debate en el Senado de la República se publican en las Gacetas No 961 de 2016 y 444 de 2017 respectivamente. El texto aprobado en segundo debate, en el Honorable Senado de la República, fue publicado en la Gaceta Número 514 de 2017.

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO**

El objeto del proyecto de ley, cuya ponencia se desarrolla, busca modificar el artículo 5 de la Ley 1454 de 2011, referente a la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial COT, reorganizándola para generar una mayor descentralización propendiendo por una colaboración armónica en los distintos niveles del ordenamiento territorial.

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley bajo estudio consta de cuatro (4) artículos, cuyo texto aprobado en segundo debate en el Honorable Senado de la República es el siguiente:

***Artículo 1°.****Objeto. La presente ley tiene como objeto fortalecer la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, para promover la descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial.*

***Artículo 2°.****El artículo 5° de la Ley 1454 de 2011, quedará así:*

*La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), estará conformada por:*

*1. El Ministro del Interior, o su delegado, quien la presidirá.*

*2. El Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.*

*3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.*

*4. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado.*

*5. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.*

*6. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.*

*7. El Presidente de la Federación Nacional de Departamentos.*

*8. El Presidente de la Federación Nacional de Municipios.*

*9. Un delegado de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).*

*10. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por el Gobierno nacional.*

*11. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.*

*12. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico.*

***Artículo 3°.****Participación de los Esquemas Asociativos Territoriales. Los distintos esquemas asociativos territoriales que cuenten con personería jurídica, tendrán un representante que podrá acompañar a la COT en todas sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto.*

***Artículo 4°.****Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

1. **CONCEPTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COT – CONSIDERACIONES DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENIENCIA EMITIDAS POR EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

Mediante oficio 20163100821111 calendado de 31 de Octubre de 2016, el Dr. Javier Ignacio Pérez Burgos en su calidad de Secretario Técnico de la COT emite el concepto institucional al proyecto; en términos generales, dicho documento concluye en una consideración de conveniencia del mismo, proponiendo ajustes al articulado que esta ponencia no comparte por considerarlos incompatibles con la estructura de la iniciativa.

Mediante oficio 2016EE0092186, el Dr. GUILLERMO HERRERA CASTAÑO, Viceministro de Vivienda, expresa su conformidad con las modificaciones propuestas en el proyecto de ley objeto de análisis e informa encontrarlo ajustado a la Ley y a la Constitución, proponiendo aspectos que esta ponencia no comparte por considerarlos incompatibles con la estructura de la iniciativa.

No obstante a no compartir algunas de las observaciones propuestas por los estamentos anteriormente referidos, la ponencia deja a criterio del pleno de las Honorable Comisión Primera retomar dichas sugerencias y desarrollarlas si a bien lo tienen los miembros de esta célula congresional.

1. **CONSIDERACIONES DEL PONENTE RESPECTO AL PROYECTO DE LEY**

El Ordenamiento Territorial en Colombia, es quizás uno de los temas más importantes de la agenda nacional. Constitucionalmente, los imperativos que la Carta Política otorgó a las entidades territoriales promueven autonomía territorial de las mismas, pero siempre con plena observancia y en procura de los fines del estado así como la protección al medio ambiente.

En desarrollo de tales imperativos, el Congreso de la República en ejercicio de la cláusula general de competencia legislativa, promulgó la Ley 388 de 1997 y posteriormente la Ley 1454 de 2011, disposiciones tendientes a fortalecer el proceso de Ordenamiento Territorial en Colombia y particularmente, en las entidades territoriales.

La Ley 1454 de 2011 estableció el derrotero normativo para la organización político administrativa del estado colombiano, los principios rectores del ordenamiento territorial, su marco institucional, así como la delimitación de las competencias entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas en materia de ordenamiento territorial.

En desarrollo del marco institucional, el artículo 4 de la Ley 1454 de 2011, creó la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT); la referida disposición normativa estableció:

***ARTÍCULO 4o. DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (COT).****La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), es un organismo de carácter técnico asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.*

***PARÁGRAFO.****Esta comisión orientará la aplicación de los principios consagrados en la presente ley a los departamentos, distritos y municipios, de forma que promueva la integración entre estos, y se puedan coordinar con más facilidad los procesos de integración.*

La estructura propuesta por la Ley 1454 de 2011, para la Comisión de Ordenamiento Territorial, está contenida en el artículo 5 de dicha norma, que establece:

***ARTÍCULO 5o. CONFORMACIÓN DE LA COT.****La Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, estará conformada por:*

*1. El Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.*

*2. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado.*

*3. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.*

*4. Un delegado de las CAR.*

*5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Nacional.*

*6. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.*

*7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico.*

El proyecto de ley objeto de análisis plantea una oportuna y necesaria modificación de la estructura contenida en el precepto normativo señalado en antecedencia, proyectando una composición de la COT que corresponda y sea coherente con la finalidad legal para la cual fue creada y además esté conforme a los postulados constitucionales que rigen el ordenamiento territorial en Colombia.

Para una mejor comprensión respecto de la estructura actual de la Comisión de Ordenamiento Territorial contenida en el artículo 5 de la Ley 1454 de 2011 con respecto a la propuesta contenida en el proyecto de Ley, es pertinente ilustrar mediante un cuadro comparativo que se desarrolla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONFORMACIÓN COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (COT) CONTENIDA EN EL TEXTO ORIGINAL LEY 1454 DE 2011, ARTÍCULO 5** | **CONFORMACIÓN COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROPUESTA EN EL TEXTO PROYECTO DE LEY 321 DE 2017 CÁMARA – 071 DE 2016 SENADO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN EL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1454 DE 2011** |
| **ARTÍCULO 5o. CONFORMACIÓN DE LA COT.** La Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, estará conformada por:  1. El Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.  2. El Ministro del Medio Ambiente o su delegado.  3. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.  4. Un delegado de las CAR.  5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Nacional.  6. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.  7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico. | **Artículo 2°.**El artículo 5° de la Ley 1454 de 2011, quedará así:  La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), estará conformada por:  1. El Ministro del Interior, o su delegado, quien la presidirá.  2. El Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.  **3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.**  **4. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado.**  **5. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.**  6. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.  **7. El Presidente de la Federación Nacional de Departamentos.**  **8. El Presidente de la Federación Nacional de Municipios.**  9. Un delegado de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).  10. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por el Gobierno nacional.  11. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.  12. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico. |

Del cuadro anterior, se sintetiza que la modificación al artículo 5 de la Ley 1454 de 2011 se materializa en incorporar los siguientes miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial:

* El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
* El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado.
* El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
* El Presidente de la Federación Nacional de Departamentos.
* El Presidente de la Federación Nacional de Municipios.

Como ponente, considero que los ajustes planteados a la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) son pertinentes y promueven un fortalecimiento de la misma, lo que redundará en el mejoramiento del proceso de Ordenamiento Territorial en Colombia.

Finalmente, es importante destacar que la propuesta contenida en el artículo 3 del proyecto de ley objeto de la presente ponencia, concretamente en que los distintos esquemas asociativos territoriales que cuenten con personería jurídica tendrán un representante que podrá acompañar a la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en todas sus sesiones con voz pero sin voto, fortalece la estructura institucional de este importante estamento.

De conformidad con las consideraciones que anteceden, en mi calidad de ponente formulo la siguiente:

1. **PROPOSICIÓN**

Con sustento en las consideraciones y argumentos que anteceden, y en plena observancia de los preceptos contenidos en la Constitución Política de 1991, respetuosamente propongo a los Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al PROYECTO DE LEY No. 321 DE 2017 CÁMARA – 071 DE 2016 SENADO *“*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1454 DE 2011”

Cordialmente,

**JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 321 DE 2017 CÁMARA – 071 DE 2016 SENADO *“*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1454 DE 2011”**

El Congreso de la República

DECRETA:

**Artículo 1°.** Objeto. La presente ley tiene como objeto fortalecer la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, para promover la descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial.

**Artículo 2°.**El artículo 5° de la Ley 1454 de 2011, quedará así:

La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), estará conformada por:

1. El Ministro del Interior, o su delegado, quien la presidirá.

2. El Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.

4. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado.

5. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

6. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.

7. El Presidente de la Federación Nacional de Departamentos.

8. El Presidente de la Federación Nacional de Municipios.

9. Un delegado de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

10. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por el Gobierno nacional.

11. Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.

12. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico.

**Artículo 3°.** Participación de los Esquemas Asociativos Territoriales. Los distintos esquemas asociativos territoriales que cuenten con personería jurídica, tendrán un representante que podrá acompañar a la COT en todas sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 4°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables representantes,

**JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE**

**PONENTE**